



Factura: 001-105-000007525



20170101019P00470



NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

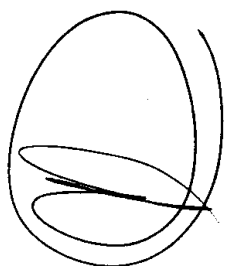
EXTRACTO

Escritura N°:	20170101019P00470																			
ACTO O CONTRATO:																				
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES																				
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2017, (10:41)																			
ANTES																				
<table border="1"><tr><td>ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA</td><td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td><td>CÉDULA</td><td>1309445573</td><td>ECUATORIANA</td><td>COMPARECIENTE</td><td></td></tr><tr><td>ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN</td><td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td><td>CÉDULA</td><td>0101689685</td><td>ECUATORIANA</td><td>COMPARECIENTE</td><td></td></tr></table>							ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309445573	ECUATORIANA	COMPARECIENTE		ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101689685	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309445573	ECUATORIANA	COMPARECIENTE															
ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101689685	ECUATORIANA	COMPARECIENTE															
ON																				
<table border="1"><tr><td></td><td>CUENCA</td><td></td><td>RAMIREZ DAVALOS</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								CUENCA		RAMIREZ DAVALOS										
	CUENCA		RAMIREZ DAVALOS																	
CIÓN DOCUMENTO:																				
OBSERVACIONES:																				
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00																				

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



HOJA EN BLANCO



NOTARIO 19

20170101019P00470



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "ABRAXAS CIA. LTDA."

OTORGADA POR: ING. MARCELO FABIÁN ASTUDILLO ROMERO y ECON. MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME

CUANTIA: 400.00 USD

COPIAS DE TESTIMONIO ENTREGADAS: 3

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy jueves veinte de abril del dos mil diecisiete, ante mí **Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo Noveno de este cantón**, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía los señores **MARCELO FABIÁN ASTUDILLO ROMERO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis ocho nueve seis ocho guión cinco, quien dice ser de nacionalidad ecuatoriano, de la edad de cincuenta y un años, de estado civil casado, de profesión analista de sistemas, con domicilio en la calle San Marino entre Londres y Roma de esta ciudad de Cuenca, con teléfono número 4175078, correo electrónico número mastudily@yahoo.es; por sus propios derechos; y **MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cuatro cuatro cinco cinco siete guión tres, quien dice ser de

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical line and a small loop at the bottom.



nacionalidad ecuatoriana, de la edad de treinta y ocho, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimonial, de profesión economista, con domicilio en la avenida Ricaurte y Juan Pablo II de esta ciudad de Cuenca, con teléfono número 0959169773, correo electrónico número mauxiliadora2@hotmail.com, por sus propios derechos, con cédula de identidad número trece cero nueve cuarenta y cuatro cincuenta y cinco setenta y tres,; quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento de mi parte, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia se adjuntan al final, doy fe.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "**Señor Notario:** En el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el Ingeniero Marcelo Fabián Astudillo Romero por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno sesenta y ocho noventa y seis ochenta y cinco, de estado civil casado, Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay,



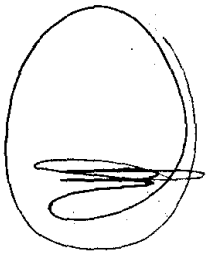
economista MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de identidad número trece cero nueve cuarenta y cuatro cincuenta y cinco setenta y tres, de estado civil casada, economista, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Con capitulaciones matrimoniales otorgada ante la notaria sexta del cantón Cuenca en fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, del que se establece excluir de la sociedad conyugal, marginada en el

Registro Civil **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Los socios el Ingeniero Marcelo Fabián Astudillo Romero Economista María Auxiliadora Arteaga Cusme, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables, los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ABRAXAS CIA. LTDA., Título I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad. La compañía girará bajo la denominación de "ABRAXAS CIA LTDA." la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social, venta al por mayor y menor de cualquier tipo de productos por internet, envío y recepción de los mismos al cliente, así también podrá abrir agencias tanto en su domicilio principal, regional, nacional e



internacional, pudiendo ejercer su actividad en forma directa o como comisionistas, capaces de vender a crédito con tarjetas de crédito y contado, así como comisionar por los servicios brindados, para lo cual también podrá realizar comprar localmente e importar todo tipo de productos, para la realización de su objeto social, la compañía, podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero.- Plazo.-** La compañía tendrá



plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto.- Domicilio.-**

La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Título II. DEL**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto.- Capital.-

El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto.- Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- Aumento o**

Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. "La compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participación que por sus aportes le corresponda; serán numerados y



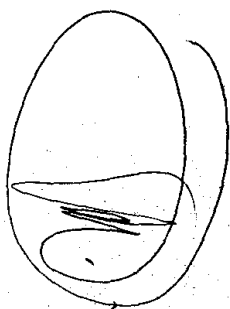
A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke extending downwards.



llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de Sustitución Estatutaria. **Título III. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.**

Artículo Octavo.- Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.- Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades liquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal limite la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada

Título IV. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno Administración y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la



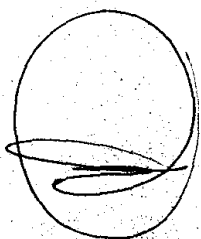


representación legal de la compañía al Gerente General, o a su subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, pudiéndose conferir Procuración Judicial / Poder Especial a una tercera persona para que ejerza sus funciones. Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria si el número de los socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- Junta General Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente, y actuará como secretario el

[Handwritten signature]



Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstinencias se sumaran a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir el empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite el empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: A) Designar al Presidente y Gerente General, para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. B) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; C) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata el capital pagado por cada uno de ellos; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de





los Estatutos Sociales; E) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. F) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; G) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; H) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía, I) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. J) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, K) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

TITULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo.-

Designación y atribuciones: El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; B) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; C) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos, D) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente, E) Legalizar con su firma los certificados de aportación; F) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los



asuntos ~~que fueren~~ de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; G) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; H) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; I) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Decimo Noveno; Designación.- El Gerente General de la compañía, podrá ser o no socio de la misma y será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo.-Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; B) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; C) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; D) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta



General de Socios; E) Convocar a sesiones de Junta General; F) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; G) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; H) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; I) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; J) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, K) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero.- Responsabilidad.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, el Presidente de la compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo



conveniente, en un tercero. Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento que: A) El Capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se los depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:



Socios	No de participaciones que cada socio suscribe	Porcentajes de participaciones	Pago	Total
<u>MARIA</u> <u>AUXILIADORA</u> <u>ARTEAGA</u> <u>CUSME</u>	200	50%	US\$ 200,00	US\$ 200,00
<u>MARCELO</u> <u>AUTUDILLO</u> <u>ROMERO</u>	200	50%	US \$ 200	US \$ 200
TOTALES	400	100%	US\$ 400,00	US\$ 400,00

B) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **ABRAXAS CIA. LTDA.** C) Que, la compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos, de conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa como GERENTE GENERAL, y como tal, representante legal de la

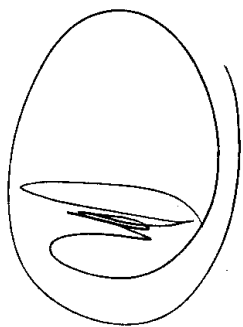


compañía al Arquitecto SEGUNDO FLORESMILO MUNC
URGILES y, como Presidente, al Ingeniero MARCELO FABIAN
ASTUDILLO ROMERO D) Queda autorizada la doctora Clelia
Rocio Zambrano Vintimilla, para que solicite la inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites
correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.
Cuarta: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la
compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctora
Rocío con matrícula 01-2010-130 del Foro de Abogados del Azuay”.-
Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como
suya la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos
legales correspondientes. AQUÍ LOS DOCUMENTOS—



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones
7761466	2017-04-06	CONSTITUCIÓN	ABRAXAS CIA LTDA.	2017-05-22	0 / 1
7761862	2017-04-12	CONSTITUCIÓN	CEIBOREAL INMOBILIARIA CIA LTDA.	2017-05-29	0 / 1

HISTORIAL DE RESERVAS

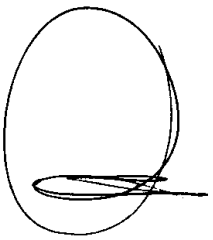
N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Accione:
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	----------



[Handwritten signature]



HOJA EN BLANCO



HOJA EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309445573

Nombres del ciudadano: ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUNOZ URGILES SEGUNDO FLORES MILO

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 2015

Nombres del padre: ARTEAGA MACIAS OSCAR RICARDO

Nombres de la madre: CUSME VELEZ GLADYS NARCIZA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emissor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 176-019-89225



176-019-89225

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 15:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309445573

Nombre: ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101689685

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/ CUENCA/ EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NANCY BEATRIZ GARCIA ALVEAR

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: CESAR JULIO ASTUDILLO

Nombres de la madre: CRISANTEMA ROMERO CRESPO

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emitido: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 171-019-89237



171-019-89237

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Troya Fuertes'.

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 16:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101689685

Nombre: ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA



HOJA EN BLANCO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' or 'W' shape enclosed within an oval loop.

RECEBIDO



MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) -----
ING. MARCELO FABIÁN ASTUDILLO ROMERO
0101 689 68-5

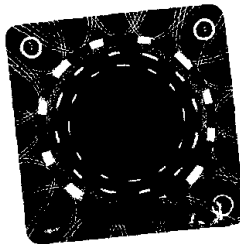
f) -----
ECON. MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME
130944557-3

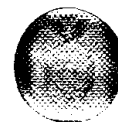
Dr. Mario Delgado Peláez
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

DOY FE: que la copia que antecede en**TRECE**..... fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA la misma que firmo, signo y sello el día de su otorgamiento.

EL NOTARIO





TRÁMITE NÚMERO: 4734

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	3707
	01/06/2017
	283
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	NOTARIA DECIMO NOVENA /CUENCA /20/04/2017
	ABRAXAS CIA. LTDA.
	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

LA SOCIA MARIA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME ES CASADA PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



